

ACUERDO

El pasado 20 de marzo de 2023 terminó el plazo de información pública concedido al censo colegial para la presentación de enmiendas al texto provisional de estatutos colegiales, con respecto a los particulares objeto de modificación al proyecto inicial.

Visto el informe a las enmiendas presentadas elaborado por la Comisión de trabajo encargada del desarrollo de la propuesta de revisión y adaptación de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo.

No se han presentado recursos de alzada frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 16 de febrero de 2023, por lo que el mismo ha devenido firme.

Según Informe de la Secretaría, no consta que el expediente de elaboración de los nuevos Estatutos de este Colegio haya sido objeto de consulta por ningún colegiado.

Teniendo en cuenta los principios de buena regulación y, particularmente, los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia; esta Junta de Gobierno acuerda:

- 1.- Aprobar el proyecto definitivo de Estatutos de este Ilustre Colegio que a continuación prosigue y que consta de ochenta y cinco artículos, distribuidos en XI Títulos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición final y una disposición derogatoria.
- 2.- Someter dicho texto definitivo al censo colegial, convocando Junta General Extraordinaria para su votación y, en su caso, aprobación.
- 3.- Aprobar el informe elaborado por la Comisión de trabajo sobre las enmiendas presentadas al Proyecto provisional aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2023 y, en su vista, admitir a trámite las Enmiendas: **nº 184** de registro entrada, presentada por el Colegiado D. Jose Enrique Carrero-Blanco Martínez-Hombre, exclusivamente en cuanto a la totalidad; **nº 188** de registro de entrada, presentada por D. Pedro Paulino Sánchez Sánchez, a excepción de lo relativo al art. 91, que se inadmite; **nº 189** de registro de entrada, presentada por Dña. María Josefa García Tamargo; **nº 190** de registro de entrada, presentada por D. Carlos Cima Orozco; y **nº 192** de registro de entrada, presentada por D. Antonio González-Busto Mújica, a excepción de los apartados a) a i), que se inadmiten. E inadmitir a trámite la Enmienda **nº 191** de registro de entrada, presentada por el Colegiado D. Fernando Castro González. Dicho Informe será trasladado a dichos Colegiados junto con la notificación personal del presente Acuerdo.
- 4.- Dar traslado a quienes han presentado enmiendas al proyecto provisional de Estatutos del informe elaborado por la Comisión de trabajo sobre sus respectivas enmiendas.
- 5.- Remitir al censo colegial el texto definitivo que será objeto de votación en la Junta General Extraordinaria convocada al efecto, junto con las enmiendas que serán tratadas en dicha Junta

por los enmendantes, previo a su votación. Remitiendo igualmente el informe técnico de la Comisión de trabajo relativo a cada enmienda a someter a votación.

6.- Que en el debate y votación de las enmiendas se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones de carácter reglamentario:

a) La presidencia de la Junta General coordinará el desarrollo de los debates y determinará la duración de las intervenciones; dirigirá las deliberaciones, decidiendo el orden en que han de ser tratados los asuntos incluidos en el orden del día, otorgar y retirar el uso de la palabra, pudiendo limitar su duración; llamará al orden a quienes intervengan de forma inadecuada, se extiendan más allá del tiempo establecido o en temas ajenos a los que son objeto del debate; dispondrá que un determinado asunto ha quedado suficientemente debatido y someterlo a votación, así como concretar los puntos sobre los que ha de versar y la forma de la votación; suspenderá la sesión cuando proceda, fijando el día y hora en que deba reanudarse; podrá acumular las enmiendas de contenido idéntico; e invitar a asistir al personal técnico que estime oportuno.

b) Las enmiendas al articulado serán defendidas por el orden de la numeración del artículo al que hagan referencia. Cuando dos o más enmiendas al articulado sean sustancialmente similares, la presidencia podrá proponer su acumulación. En caso de aceptarse, los firmantes de dichas enmiendas decidirán quién de ellos hará la defensa. Quien defienda una enmienda al articulado dispondrá de un máximo de cinco minutos para su presentación. Si en el momento de ser llamado a la defensa de una enmienda no estuviere presente ninguno de sus firmantes, se entenderá que renuncian a ella.

c) Tras la defensa de una enmienda al articulado se abrirá un turno de palabra. Cada interviniente dispondrá de un máximo de tres minutos. Cabrá la réplica y la contrarréplica, por una sola vez, con una duración máxima de dos minutos.

d) A continuación se procederá a la votación de la enmienda al articulado.

e) Durante el debate, la presidencia podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores e incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales. Tales enmiendas no serán objeto de debate, pero sí de votación.

f) Una vez votadas las enmiendas al articulado y, por tanto, conformado el texto definitivo que debe ser sometido a votación, serán defendidas las enmiendas a la totalidad, siguiendo el orden de remisión. El firmante de una enmienda a la totalidad dispondrá de quince minutos para su presentación.

g) Tras la defensa de una enmienda a la totalidad se abrirá un turno de palabra. Cada interviniente dispondrá de un máximo de tres minutos. Cabrá la réplica y la contrarréplica, por una sola vez, con una duración máxima de dos minutos.

h) Una vez concluido el turno de palabra, se procederá a la votación del conjunto del proyecto definitivo de Estatutos, que, para ser aprobado, deberá recibir el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

i) La sesión finalizará a las 14:00 horas y continuará por la tarde, en horario de 16:00 a 20:00 horas.

j) En el supuesto de que en la sesión no hubieren finalizado los debates y votaciones de las enmiendas o no hubiere tenido lugar la votación del conjunto del Proyecto definitivo de los Estatutos, la presidencia habilitará de manera excepcional y a este único fin el día o días para la celebración de las sesiones de la Junta General que sean necesarias para la aprobación del Proyecto.

7.- Poner el expediente a disposición de todos los colegiados en la secretaría del colegio, que podrán examinarlo durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General.

8.- Notificar personalmente el presente Acuerdo a todos los colegiados y colegiadas cuyas enmiendas al proyecto provisional han sido admitidas o inadmitidas, con expresa advertencia de que el anterior apartado dispositivo 3 es susceptible de ser recurrido en alzada ante el Consejo General de la Abogacía Española en el plazo de mes, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de los vigentes Estatutos del ICAOVIEDO, sin perjuicio de aquellos otros recursos que entendieran procedentes.

9.- Publicar el presente acuerdo en la página electrónica institucional del ICAOVIEDO y disponer su difusión al censo colegial a través del correo electrónico profesional que figura en los archivos colegiales.

En Oviedo, a 25 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno